HYUNDAUTOS SAS

2026

31 DE MARZO DE 2026

DIAGNOSTICENTRO AMISTAD S.A.S
Nit. **901.193.971-2**
CL 21 CR 6 B 4
VALLEDUPAR

Entre los suscritos, por una parte, **JUAN GABRIEL ZAMUDIO VÁSQUEZ**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con C.C. No. 79.547.798 de Bogotá, en su condición de REPRESENTANTE LEGAL de **HYUNDAUTOS S.A.S.**, sociedad comercial, legalmente constituida e identificada con NIT 830.070.987-4, ubicado en la Cl 67 28 B 20 Bogotá, Teléfono: (601)6304821, que en adelante se denominará **CONTRATANTE**, y por otra parte **MARIA FERNANDA PLATA HOYOS,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.816.507**,** actuando en representación legal de la empresa **DIAGNOSTICENTRO AMISTAD S.A.S.,** identificado con Nit. 901.193.971-2, propietaria de los establecimientos de Comercio **DIAGNOSTICENTRO AMISTAD** con matrícula mercantil 196019, establecimiento ubicado en la dirección CL 21 CR 6 B 43 de la ciudad de Valledupar, establecimientos de Comercio DIAGNOSTICENTRO AMISTAD SUCURSAL 2 con matrícula mercantil 226928, establecimiento ubicado en la dirección CL 21 CR 6 B 45 de la ciudad de Valledupar departamento de Cesar Celulares 3165795296, 3205806598, quien en adelante se denominará **CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar un **CONVENIO COMERCIAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia, previas las siguientes consideraciones:

La finalidad de las dos empresas es unir sus esfuerzos para ejecutar contratación con entidades del estado, y/o con empresas privadas de acuerdo a los objetos comerciales especialmente para el mantenimiento tanto preventivo como correctivo para vehículos automotores incluyendo el suministro de repuestos.

Cabe aclarar que las entidades del estado continuamente abren procesos de contratación presentando modificaciones y/o variaciones en las condiciones exigidas en cada pliego y/o proceso y por ende las partes entienden que puede mutarse y/o modificarse el presente convenio conforme a las exigencias de las entidades sin que se altere los mínimos establecidos entre las partes.

CLAUSULADO

PRIMERA. Objeto. El CONTRATISTA, pondrá a disposición del contratante sus instalaciones, herramientas, elementos de trabajo y personal a su cargo con el fin de prestar los servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Vehículos Automotores y motocicletas incluyendo el suministro de repuestos, a cargo del contratante y de propiedad de sus clientes privados y/o estatales.

SEGUNDA. Término del convenio. Este convenio de Prestación de Servicios se extenderá por un periodo que va desde la suscripción y/o firma del mismo, hasta por dos (02) años, es decir desde el treinta y un (31) de marzo del 2026 hasta el treinta y un (31) de marzo del 2028, prorrogable automáticamente por el mismo término salvo que las partes manifiesten lo contrario.

TERCERA. Prorroga. Si vencido el plazo establecido para la ejecución del convenio de prestación de servicios las partes deciden de mutuo acuerdo ampliar el plazo de ejecución, se suscribirá minuta suscrita por las partes, que hará parte integral de este convenio.

CUARTA. Obligaciones del CONTRATISTA. Son obligaciones del CONTRATISTA:
1. Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado.
2. Realizar el mantenimiento tanto preventivo como correctivo Vehículos Automotores y/o motocicletas, que requieran las entregadas directamente por el CONTRATANTE.

3. Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud.
4. Responder por la guarda y custodia de los automotores a su cargo entregados por el CONTRATANTE de propiedad de sus clientes privados y/o estatales.
5. Permitir que el CONTRATANTE o un delegado haga visitas a las instalaciones del CONTRATISTA.
6.Realizar cotizaciones de todos los servicios o suministros y enviar a la persona encargada por el contratante, antes de realizar cualquier tipo de trabajo.
7. Para la ejecución del trabajo deberá estar aprobada por la persona encargada por el CONTRATANTE, por medio de una orden de compra o servicio que será enviada al correo electrónico diagnoamistad@yahoo.es, o al número de WhatsApp 3165795296, 3205806598.

Parágrafo: Los automotores y/o motocicletas, a los cuales el CONTRATISTA, realice la intervención; no podrán ser trasladados, sin la autorización expresa de nuestros clientes privados o estatales, en virtud a la existencia de multas en los contratos suscritos con las entidades. En caso de ser necesario el traslado del automotor o motocicleta, deberán informar a HYUNDAUTOS SAS, vía correo electrónico la necesidad de trasladar el automotor o motocicleta, para solicitar la autorización del cliente y se pueda, realizar el traslado. El incumplimiento de este procedimiento dará lugar a una sanción de dos salarios mínimos mensuales legales.

QUINTA. Obligaciones del CONTRATANTE. Son obligaciones del CONTRATANTE:

1. Cancelar oportunamente las facturas presentadas por el CONTRATISTA.
2. Entregar toda la información que solicite el CONTRATISTA para poder desarrollar con normalidad su labor independiente.

Se firma en dos ejemplares para las partes en la ciudad de Valledupar departamento del Cesar a los treinta y un (31) de marzo del año 2026.

Atentamente,

CONTRATANTE

JUAN GABRIEL ZAMUDIO VÁSQUEZ
C.C. No: 79.547.798 de Bogotá
Representante legal
HYUNDAUTOS S.A.S., con
NIT 830.070.987-4

CONTRATATISTA

MARIA FERNANDA PLATA HOYOS
C.C. No: 1.098.816.507
Representante legal
DIAGNOSTICENTRO AMISTAD S.A.S.,
con NIT. 901.193.971-2

CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 21/04/2026 - 15:21:58
Recibo No. S001000069, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN s8JAUyVAeE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=39 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : DIAGNOSTICENTRO AMISTAD S.A.S
Nit : 901193971-2
Domicilio: Valledupar, Cesar

MATRÍCULA

Matrícula No: 154431
Fecha de matrícula: 04 de julio de 2018
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 25 de marzo de 2026
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CL 21 6B 43
Barrio : SAN JORGE
Municipio : Valledupar, Cesar
Correo electrónico : diagnoamistad@yahoo.es
Teléfono comercial 1 : 5606027
Teléfono comercial 2 : 3165795296
Teléfono comercial 3 : 3205806598

Dirección para notificación judicial : CL 21 6B 43
Barrio : SAN JORGE
Municipio : Valledupar, Cesar
Correo electrónico de notificación : diagnoamistad@yahoo.es

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado No. 1 del 05 de junio de 2018 de la Asamblea Constitutiva. de Valledupar, inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de julio de 2018, con el No. 36245 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada NEGOCIOS E INVERSIONES AMISTAD S.A.S.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 002 del 05 de marzo de 2019 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas de Valledupar, inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de marzo de 2019, con el No. 37755 del Libro IX, se decretó REFORMA DE ESTATUTOS: CAMBIO DE RAZON SOCIAL

Por Certificación del 03 de junio de 2020 de la Contador de Valledupar, inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de junio de 2020, con el No. 41203 del Libro IX, se decretó AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

objeto social: El objeto social de la compañia es de naturaleza comercial y consiste en el comercio mantenimiento y reparacion de vehiculos automotores. Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehiculos automotores. Otras actividades de servicios personales n.C.P. Y actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados. Asi mismo, podra realizar cualquier otra actividad economica licita tanto en colombia como en el extranjero.

Para el desarrollo, ejecucion y cumplimiento de su objeto social, la sociedad podra realizar: Sincronizacion, alineacion y balanceo de toda clase de vehiculos diesel y a gasolina. Lavado general, latoneria y pintura de toda clase de vehiculos diesel y a gasolina. Electricidad, mecanica y servicio en general de toda clase de vehiculos diesel y a gasolina. Instalacion de accesorios para vehiculos; reparacion de toda clase de motocicletas. Reparacion y mantenimiento de vidrios de toda clase de vehiculos. Venta de repuestos, venta de seguros, venta de herramientas de ferreteria.

La compraventa e importacion de materia prima necesaria, repuestos y autopartes. Importar la maquinaria y accesorios para el desarrollo de sus actividades. Desarrollar proyectos sociales y economicos; promocion de microempresas, famiempresas, cooperativas y actividades productivas relacionadas con el objeto principal; ejecucion de todos los actos que se relacionen directamente con el objeto social o sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones que surjan del nacimiento y desarrollo de la sociedad. Desarrollo del objeto social: Para la realizacion del objeto social la compañia podra llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza, asi como ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos, de cualquier naturaleza, que guarden relacion directa de medio a fin con el objeto social indicado en el presente articulo, y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones, legales o convencionalmente derivadas de la existencia y actividades desarrolladas por la sociedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	$ 5.000.000.000,00
No. Acciones	50.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 100.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	$ 478.000.000,00
No. Acciones	4.780,00

Valor Nominal Acciones	$ 100.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	$ 478.000.000,00
No. Acciones	4.780,00
Valor Nominal Acciones	$ 100.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

representacion legal: Gerente la administracion inmediata de la compañia, su representacion legal y la gestion de los negocios sociales estaran a cargo de un gerente designado por la asamblea de accionistas para periodos de un (1) año, reelegido indefinidamente y removible libremente por ella en cualquier tiempo.

Todos los empleados de la compañia con excepcion de los designados por la asamblea general de accionistas y los dependientes del revisor fiscal, si los hubiere, estaran sometidos al gerente en el desempeño de sus cargos.

Suplente: En los casos de falta accidental o en las absolutas mientras se provee el cargo, o cuando se hallare legalmente inhabilitado para actuar en asuntos determinados, el gerente sera reemplazado por un (1) gerente suplente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones y facultades del gerente: En desarrollo de lo estipulado en los articulos 99 y 196 del codigo de comercio son funciones y facultades del gerente de la compañia las siguientes: A) hacer uso de la denominacion social; b) ejecutar los decretos de la asamblea general de accionistas; c) ejercer las funciones que le delegue la asamblea de accionistas; d) designar y remover libremente los empleados de la compañia que no dependen directamente de la asamblea general de accionistas y escoger, tambien libremente, al personal de trabajadores, determinar su numero, fijar el genero de labores, remuneraciones, y hacer los despidos del caso; e) constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesarios para la adecuada representacion de la sociedad, delegandoles las facultades que estime conveniente, de aquellas que el mismo goza; f) ejecutar los actos y celebrar todos los actos y contratos que tiendan al desarrollo del objeto social sin limite de cuantia. En ejercicio de esta facultad el gerente podra dar o recibir en mutuo cantidades de dinero; hacer depositos bancarios; firmar toda clase de titulos valores y negociar esta clase de instrumentos, firmarlos, aceptarlos, protestarlos, endosarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc.; Comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la compañia; transigir, comprometer, desistir, novar, recibir e interponer acciones y recursos de cualquier genero de todos los negocios o asuntos de cualquier indole que tenga pendiente la compañia; representar a la sociedad ante cualquier clase de funcionarios, tribunales, autoridades, personas juridicas o naturales; y, en general actuar en la direccion de la empresa social; g) convocar a la asamblea general de accionistas de la compañia a sesiones extraordinarias, cada vez que lo juzgue conveniente o necesario, o cuando se lo solicite un numero de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas; h) presentar a la asamblea general de accionistas, en sus sesiones ordinarias, el balance de cada ejercicio, y un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestion y las medidas cuya adopcion recomiende a la asamblea; i) apremiar a los

empleados y demas servidores de la compañia a que cumplan los deberes de su cargo, y vigilar continuamente la marcha de la empresa, especialmente su contabilidad y documentos; j) cuidar que la recaudacion o inversion de los fondos de la empresa se hagan debidamente.

Parágrafo 1: El gerente principal podra actuar y comprometer a la sociedad, sin ninguna otra limitacion diferente a las que le impone el objeto social de la compañia. Igualmente, el gerente suplente tendra las mismas atribuciones y limitaciones del gerente principal.

Parágrafo 2: Prohibiciones: Como norma general queda prohibido al gerente constituir a la sociedad en garante de obligaciones de terceros, o caucionar tales obligaciones con bienes sociales, y firmar titulos valores de contenido crediticio cuando no exista contraprestacion cambiaria a favor de la sociedad; si de hecho lo hiciere, las garantias, cauciones y obligaciones asi constituidas careceran de valor.

En forma excepcional, podra el gerente celebrar tales actos u operaciones, cuando ellos sean previamente autorizados por la asamblea general de accionistas, con el voto favorables del cincuenta y uno (51%) de las acciones suscritas.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 013 del 06 de febrero de 2026 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 06 de febrero de 2026 con el No. 61850 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	MARIA FERNANDA PLATA HOYOS	C.C. No. 1.098.816.507
GERENTE SUPLENTE	WILLIAM JAVIER PLATA HOYOS	C.C. No. 1.098.750.409

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 11 del 07 de febrero de 2022 de la Asamblea Ordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 08 de febrero de 2022 con el No. 46860 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	LUZ ELENA GALVIS JIMENEZ	C.C. No. 49.761.922	70911-T
REVISOR FISCAL SUPLENTE	ALIRIO CONTRERAS MEJIA	C.C. No. 77.172.500	54886-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN

*) Acta No. 002 del 05 de marzo de 2019 de la Asamblea 37755 del 06 de marzo de 2019 del libro IX Extraordinaria De Accionistas

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: G4530
Actividad secundaria Código CIIU: G4520
Otras actividades Código CIIU: G4542 L6810

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: DIAGNOSTICENTRO AMISTAD
Matrícula No.: 196019
Fecha de Matrícula: 16 de noviembre de 2022
Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CL 21 CR 6 B 43
Barrio : SAN JORGE
Municipio: Valledupar, Cesar

Nombre: DIAGNOSTICENTRO AMISTAD LA LOMA
Matrícula No.: 219850
Fecha de Matrícula: 08 de abril de 2025
Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CR 7 CL 11 E - 13 CRR LA LOMA DE CALENTURA
Municipio: El paso, Cesar

Fecha expedición: 21/04/2026 - 15:21:58
Recibo No. S001000069, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN s8JAUyVAeE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=39 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: DIAGNOSTICENTRO AMISTAD SUCURSAL 2
Matrícula No.: 226928
Fecha de Matrícula: 05 de febrero de 2026
Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CRR 7 21 41
Barrio : SAN JORGE
Municipio: Valledupar, Cesar

Nombre: DIAGNOSTICENTRO AMISTAD SUCURSAL 3
Matrícula No.: 226929
Fecha de Matrícula: 05 de febrero de 2026
Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CR 7 20D 70
Barrio : SAN JORGE
Municipio: Valledupar, Cesar

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA – TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $9.022.367.193,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo – CIIU : G4530.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Fecha expedición: 21/04/2026 - 15:21:58
Recibo No. S001000069, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN s8JAUyVAeE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=39 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



CINDY LIBETH MORA CASTILLA
SECRETARIO

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****